



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO: 14-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COMITÉ CIVICO SANRAFAELENSE "NUEVAS IDEAS" CCNI 3038 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 1902 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 1420 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 647 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA PHG 622 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 268 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIONISTA 111 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 80 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL UCN 28 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL PAN 21 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, OVER LEONEL REYNA ESCOBAR

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; FRANCISCO ARMANDO MUÑOZ ROBLES Y BORIS HEBERTO SALVADOR DE LEÓN

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; LUIS HUMBERTO OLIVEROS ARREAGA

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL TREINTA Y OCHO (3038)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: COMITÉ CIVICO SANRAFAELNSE "NUEVAS IDEAS" CCNI

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; JORGE MARIO DE LEÓN GONZÁLEZ

Postulado por: PARTIDO COMITÉ CIVICO SANRAFAELNSE "NUEVAS IDEAS" CCNI

CONCEJAL SEGUNDO WALTER ULISES AGUSTÍN GÓMEZ

Postulado por: COMITÉ CIVICO SANRAFAELNSE "NUEVAS IDEAS" CCNI

CONCEJAL TERCERO ADILSON ENRIQUE GUZMÁN SANDOVAL

Postulado por: PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN

CONCEJAL CUARTO ORLY RAFAEL JUÁREZ PÉREZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LEONARDO JUAN DE LEÓN MORALES

Postulado por: PARTIDO COMITÉ CIVICO SANRAFAELNSE "NUEVAS IDEAS" CCNI

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARCELINO CIRIACO OROZCO LOPEZ

Postulado por: PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN



Tribunal Supremo Electoral

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

